



DECRETO N°060/2020

VISTO:

El Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y El Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 27 de mayo de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 27 de Mayo del corriente año, emitió El Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y El Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.).-

Que la facilitación para la realización de actividades físicas y deportivas es imprescindible en cuanto permiten el cuidado de la salud física y psicológica de los vecinos.

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que de conformidad a la autorización expresa emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia con fecha 27 de mayo de 2.020, a favor de los municipios y comunas del Departamento San Alberto, para que estos fijen de forma autónoma los horarios de las distintas actividades, y a razón de los argumentos aportados por los diferentes profesionales en la materia deportiva, es que se estima como oportuno y conveniente establecer que para realizar las actividades indicadas en los protocolos adheridos mediante el presente decreto el horario será de nueve a dieciocho horas (9 a 18hs) de lunes a domingo inclusive.

Que estos horarios además fueron acordados en el marco de la reunión de la Comunidad Regional, conformada en Comité Regional de Emergencia Sanitaria el día 27 de mayo de 2.020, manteniendo de esta forma un criterio uniforme entre los diferentes municipios y comunas.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales con sus apéndices, que como anexo I forma parte del presente decreto; y al Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, anexo II a la presente, ambos publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 27 de mayo de 2.020.-

Artículo 2: ESTABLECER que las actividades autorizadas por los Protocolos adheridos por el artículo precedente se podrán realizar de nueve (9) a dieciocho (18) horas de lunes a domingo inclusive.-

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: DÉJASE sin efecto la adhesión al Protocolo de Actividad Física y Esparcimiento de fecha 13 de Mayo de 2.020.

Artículo 6: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 28 de Mayo de 2.020.-